

De la casa cautiva en tres vias que fueron de la villa de los quevedos
 en el tiempo de las paces con la villa de las quevedas que se le amara
 el año el gemi el otro se agui el otro es mano de
 al faqui y fueron tomados en el sin embargo de la villa de la
 quevedas y estuvieron senados en la ciudad de la casa mas de dos meses por
 que el uno estava en casa de al fonso seruel uequidor y el otro
 tenia al fonso quien y el otro tenia otouesino de la ha ciudad
 quien se acuerda quien era por que se prouo que los auian cauti
 uado en tierra de la casa Los desferaron los bolieros en su tierra
 b / A que ansi mys se acuerda que viniendo al agui villa de las quevedas
 el conde de eirin puede auer doze años y como o menos uido que
 la ha villa tenia sus vias apartados de la ciudad de uera un
 como a un do de la camyna que tenian señalados en tiempo de mo
 zos quando las vias y de alli adelante uenaua el conde de
 de los uesinos de la villa de las quevedas de alli a de la me lo
 lleuauan para el vi como tierra de la ciudad de uera esto dize que
 los auer por que en el tiempo trataba en la villa de las quevedas
 y en la ciudad de uera e que lo de mas en la casa se conuenido
 dize que no los auer =

En Vista posesion
 de la casa
 de por rede 30
 a

Alfonso al folio 103 de las quevedas que de edad de sesenta
 años = dize que se acuerda y natural de la villa de las quevedas y no
 y se cuido y uido y uide en la ha villa fasta y que en el tiempo que la
 ha villa de las quevedas fue de moros que se ganase por los cris
 tianos de se o que uido que en la villa de las quevedas uesinos como de
 ues de la tenian en la casa e los terminos de la ha villa de
 las quevedas y la casa ciudad de uera e conozian la tierra que era que era
 de uera y la tierra que era de las quevedas pero que no en uera e
 que los tenian señalados y conozidos cada uno de ellos e dize que
 uido que a si los vi de la ha villa de las quevedas como los uesinos
 de la ha ciudad de uera todos conian los terminos y tierra
 en comunidad y tenian sus heredades Los uesinos de la ha villa
 de las quevedas en el termino de la casa ciudad de uera y los vi de
 la ha ciudad de uera en los terminos de la ha villa de las quevedas
 fue o uian sus heredades con una e sea prouo y uide de toda
 la tierra general mente a las vi comun por que en la
 mandado los unos con los otros pero que en quanto a la jurisdiccion

b

